

Origen: DNA

Documento: 2020/05007/11144

Referencia: 10

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA N° 72/2020**

<b>1. Fecha</b>	18 de septiembre de 2020
<b>2. Referencia</b>	GEX 2020/05007/11144
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Adolfo A. Redaelli.
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Alfajor de arroz, yogur y vainilla
<b>5.2 Descripción</b>	Galletas de arroz con relleno sabor vainilla cubierta con baño de repostería fantasía de yogurt, sabor frutilla. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Subpartida arancelaria nacional sugerida por el interesado</b>	1904.10.00.00
<b>6. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de galletas de arroz integral inflado, con relleno sabor vainilla compuesto de azúcar, leche entera en polvo, aceite vegetal hidrogenado, aceite de girasol, leche en polvo descremada, suero de queso desmineralizado, dextrosa, emulsionante (INS322, INS492), fosfato tricálcico, aromatizante (vainilla); y baño de repostería fantasía de yogur sabor frutilla compuesto por azúcar, aceite vegetal hidrogenado, leche descremada en polvo, aromatizante (esencia artificial de frutilla), emulsionantes (INS322, INS476), colorantes (INS127, INS129), acidificante (INS330).</p> <p>Se presenta en una caja que contiene 12 unidades de alfajor de arroz, con un peso de 26g cada una. Debido a que cada unidad está formada por dos galletas de arroz inflado, con relleno sabor vainilla que está totalmente recubierta por un baño de repostería fantasía de yogur es de considerar la <b>SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS</b> el Capítulo 19 abarca a preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.</p> <p>Las Notas Explicativas de la partida 19.04 contemplan en su literal A) Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo, hojuelas o copos de maíz («corn flakes»)). “(...) Los productos inflados, conocidos como «puffed rice» y «puffed wheat» también se clasifican aquí. Se obtienen tratando granos de arroz o de trigo en recipientes con atmósfera húmeda y caliente a alta presión. Al disminuir bruscamente la presión y proyectar los granos a</p>

Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Origen:** DNA

**Documento:** 2020/05007/11144

**Referencia:** 10

**Página:** 2

	<p>una atmósfera fría, se dilatan y adquieren un volumen varias veces superior al inicial". Debido a que la mercadería en cuestión se compone de galletas de arroz inflado, es de considerar la subpartida <b>19.04</b> "Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.". Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional a un guion 1904.10.00.00 "-Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado" en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 19.04) y RGI 6 (texto de la subpartida 1904.10).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>1904.10.00.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "<b>Alfajor de arroz con relleno sabor vainilla y cubierta con baño de repostería fantasía de yogur sabor frutilla</b>" en el ítem nacional <b>1904.10.00.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Origen: DNA  
Documento: 2020/05007/11144  
Referencia: 10

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

-CONSTANZA SANCHEZ - US20278  
-SANTIAGO MOURA - US20217  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09